



Fondo Colombia  
en Paz

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2024

Al responder cite este número y radique a través del correo [contactenos@fcp.gov.co](mailto:contactenos@fcp.gov.co)

**DE-FCP-S-2024-1004**

Honorable Senadora  
**ANGÉLICA LOZANO**  
Presidenta Comisión IV  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
[angelicalozano.publico@gmail.com](mailto:angelicalozano.publico@gmail.com)  
[felipeorjuela.utl@gmail.com](mailto:felipeorjuela.utl@gmail.com)  
Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA A TRASLADO CON ASUNTO: "Traslado EXT24-00133328".**  
**RADICACIÓN FCP: DE-FCP-E-2024-0791.**

Respetada Dra. Angélica, reciba un cordial saludo;

La **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO COLOMBIA EN PAZ**, atentamente acusa recibo de la solicitud elevada ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y, a su vez, trasladada el 4 de septiembre de 2024 al FCP para dar pronunciamiento frente al punto 5 de su solicitud, mediante radicado señalado en el asunto y, estando dentro del término señalado, procede a emitir respuesta, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz (FCP) es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), que tiene como objeto servir de instancia de administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para la implementación del Acuerdo Final de Paz.
2. Para tal efecto, este Fondo se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo **y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan y Proyecto Operativo aprobado para la inversión de estos.** Dicho en términos del Manual Operativo del FCP los Planes y Proyectos Operativos (PPO), son un instrumento estratégico "... a través del cual las subcuentas realizan una planeación de sus necesidades que les permita determinar prioridades y operativizar actividades para el cumplimiento de las metas trazadas acorde con la misionalidad de las mismas y que contribuyan a alcanzar los fines propuestos en el Acuerdo Final de Paz o el Plan Marco de Implementación

*o la Política de Paz del Gobierno Nacional u otras acciones del posconflicto o lo que la ley determine...”.*

3. En ese orden, las Entidades Ejecutoras son las encargadas de definir las políticas y programas de infraestructura, educación, salud, niñez y turismo, entre otros, con base en su misionalidad, para beneficiar a las zonas del país más afectadas por el conflicto armado. **En resumen, la oferta institucional del Fondo Colombia en Paz depende de las solicitudes que hagan las Entidades Ejecutoras.** Por su parte, el Fondo Colombia en Paz no tiene injerencia en la formulación, priorización y ejecución de los proyectos, pues dicha actividad es exclusiva de las entidades ejecutoras. De igual forma, de acuerdo con el modelo de negocio del Fondo Colombia en Paz aprobado por el Consejo Directivo, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del componente técnico en todos los procesos de contratación. Lo anterior, en concordancia con el modelo de negocio definido en el Reglamento del FCP, el cual se encuentra publicado en [https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/GER\\_REG\\_002\\_ReglamentoFCP\\_v8-2.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/GER_REG_002_ReglamentoFCP_v8-2.pdf)
4. Una vez se reciben las solicitudes de contratación elevadas por parte de las Entidades Ejecutoras, el Fondo Colombia en Paz adelanta la contratación conforme a sus manuales y reglamentos, en especial el Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en [https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD\\_MAN\\_001\\_Manual\\_Contratacion\\_-V32-1.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_MAN_001_Manual_Contratacion_-V32-1.pdf)
5. Que, de acuerdo con el modelo de negocio del Fondo Colombia en Paz aprobado por el Consejo Directivo, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del componente técnico y la supervisión en todos los procesos de contratación.
6. Que, una vez celebrados los contratos, dichas Entidades Ejecutoras son las responsables de realizar el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los contratos, a través de los supervisores que designen o interventores que se contraten a solicitud de estas. Cabe resaltar, que, para efectos del seguimiento a la correcta ejecución de recursos destinados a la implementación del acuerdo de paz firmado en 2016, los supervisores deben atender lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP, el cual se podrá consultar y descargar en el siguiente enlace:  
[https://www.fiduprevisora.com.co/wpcontent/uploads/2024/07/COD\\_MA N\\_002\\_ManualSupervisionEInterventoria\\_V11.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wpcontent/uploads/2024/07/COD_MA N_002_ManualSupervisionEInterventoria_V11.pdf)

De igual forma, las subcuentas a cargo de las Entidades Ejecutoras anteriormente mencionadas podrán consultarlas en la página: <https://fcp.gov.co/> ingresando en la pestaña denominada "Subcuentas".

Aclarado lo anterior, a continuación, se emite respuesta frente al punto de su solicitud trasladado a este Fondo, el cual fue elevado en los siguientes términos:

**"...5. Sírvase informar cuál ha sido la ejecución (giros sobre las transferencias hechas a cada fiducia) de cada fiducia y/o patrimonio autónomo para la vigencia 2022, 2023 y 2024. Para cada caso discrimine la información de los giros hechos por cada fiducia y/o patrimonio autónomo de acuerdo a la vigencia en la cual fueron transferidos estos recursos..."**

**Respuesta:** En lo que corresponde a esta solicitud, al Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz se le han girado a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público \$2.269.393 millones, teniendo en cuenta la siguiente relación, discriminado por año y fuente de recursos. Para más detalle, se anexa archivo Excel denominado "ANEXO 1-DESEMBOLSOS POR VIGENCIA".

<b>Fuente/Vigencia</b>	<b>Valor Recibido PAC</b>	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>DISPONIBLE</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>\$ 543.714</b>	<b>\$ 543.714</b>	<b>\$ 0</b>
2022	\$ 333.714	\$ 333.714	\$ 0
2024	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 0
<b>Inversión</b>	<b>\$ 959.969</b>	<b>\$ 887.363</b>	<b>\$ 72.606</b>
2022	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 0
2023	\$ 441.900	\$ 441.900	\$ 0
2024	\$ 308.069	\$ 235.463	\$ 72.606
<b>Inversión BID Préstamo</b>	<b>\$ 227.207</b>	<b>\$ 215.759</b>	<b>\$ 11.448</b>
2022	\$ 153.113	\$ 153.113	\$ 0
2023	\$ 46.094	\$ 46.094	\$ 0
2024	\$ 28.000	\$ 16.552	\$ 11.448
<b>Inversión Impuesto Carbono</b>	<b>\$ 538.803</b>	<b>\$ 538.803</b>	<b>\$ 0</b>
2022	\$ 219.462	\$ 219.462	\$ 0
2023	\$ 319.341	\$ 319.341	\$ 0
<b>Total</b>	<b>\$ 2.269.693</b>	<b>\$ 2.185.639</b>	<b>\$ 84.054</b>

\*Información corte al 31-07-2024.

Así mismo, en el archivo Excel denominado "ANEXO 2-PROYECTOS DE INVERSIÓN," se relacionan los proyectos de inversión que hicieron partícipes de la ejecución de los recursos de las vigencias solicitadas bajo la fuente de inversión.

Es importante aclarar que la ejecución financiera del FCP se realiza por el **PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA**, definido por el Estatuto Orgánico de Presupuesto como principio rector del sistema presupuestal, en virtud del cual "Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general de la Nación".

Para el caso del FCP, la Ley anual del Presupuesto General de la Nación desde la vigencia 2019, estableció la obligatoriedad de implementar la unidad de caja para los recursos del Presupuesto General de la Nación en los negocios fiduciarios, en los siguientes términos:

*"Artículo 60. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de recursos aprobadas en el Plan Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar recursos para transferir a Fiducias, Encargos Fiduciarios o Patrimonios Autónomos o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las Fiducias, los Encargos Fiduciarios o los Patrimonios Autónomos o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas o subproyecto, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberá implementar el principio de Unidad de Caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que le sitúa la Nación".*

Lo anterior significa que, de manera temporal, se utilizarán los recursos disponibles de las subcuentas del FCP para atender el pago de los compromisos exigibles, buscando eficiencia financiera en el gasto público, sin afectar los derechos de los beneficiarios del negocio jurídico.

Cualquier inquietud o aclaración adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

  
**WILMER LEAL PÉREZ**  
**Director Ejecutivo**  
**Fondo Colombia en Paz**

Anexos: Los enunciados.

---

**Fondo Colombia en Paz**

Dirección: Calle 100 # 8A - 55, Edificio World Trade Center, Torre C - Oficina 815.

Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: (601) 8418406

Página | 4

Elaboró: Brandom Eduardo Escarria Carrillo, Profesional Jurídico Contractual.  
Aprobó: Sergio Andrés Arévalo Cárdenas, Subdirector Jurídico y de Gestión Contractual.